



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA</i>
DEMANDANTE:	<i>BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en su condición de representante de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ</i>
DEMANDADA:	<i>HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00091-00</i>
ASUNTO:	<i>ADMITE DEMANDA</i>

Observada la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, quien representa los intereses de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, contra HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, este despacho **ADMITE** la misma, por reunir los requisitos de ley según el artículo 82 del C.G.P.

Una vez cumplido con los lineamientos señalados en el Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, continúese con el trámite señalado, manifestando que el termino concedido por la ley al demandado HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, es por el término de 10 días, dentro de los cuales podrá contestar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Código de verificación: **58fa2b00559be1f3bf66b0f3277356562f208d3bf443adcef9f32399c0df765c**

Documento generado en 08/06/2022 01:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>